



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

**Petición de herencia
No. 50001-31-10-001-2012-00014-00**

Demandante: Juanita Benavides Cortés, representada
legalmente por Liliana Cortés Cabrera

Demandada: Yaneth Aliria Herrera de Benavides

Revisada la providencia censurada, el despacho considera que es clara, precisa y suficiente en los fundamentos que la sustentan, sin que haya lugar a hacer ningún otro tipo de consideración al respecto. Por tanto, el memorialista debe tener en cuenta los motivos que le sirven de báculo, como lo allí dispuesto.

De otro lado, como se establece de la nueva solicitud elevada por el abogado Gilberto Romero Ruíz, este continúa con su conducta dilatoria y entorpecedora del normal avance procesal que lleve a la materialización de la sentencia dictada el 11 de abril de 2016, en favor de la menor de edad Juanita Benavides Cortés.

Desde el momento procesal en que este profesional del derecho empezó a ejercer la representación de la parte demandada, ha elevado diversas y consecutivas solicitudes de aclaración, adición, complementación, recursos, etc. contra las distintas providencias, pese a explicársele por parte del despacho los motivos que fundamentan las decisiones, con el propósito de desconocer y desacatar la decisión final que venció a su poderdante en el juicio.

Acorde con lo anterior, se debe resaltar que la parte demandante formuló solicitud de vigilancia judicial a la cual le correspondió el radicado No. 50001-11-01-000-2023-00417-00, precisamente por la demora en el trámite de este proceso.

Por tanto, se ordena la remisión de copias de los cuadernos Nos. 9 y 10 de este expediente, así como de la sentencia dictada el 11 de abril de 2016, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Villavicencio, Meta, con el fin de que investiguen las posibles

faltas que haya cometido el abogado Gilberto Romero Ruíz en el ejercicio de la profesión, en este proceso, como atrás se explicó.

Que sea esa autoridad judicial quien juzgue su conducta y de encontrarla transgresora de las normas que la gobiernan, le imponga las sanciones a que haya lugar.

Déjese constancia en el expediente.

Notifíquese



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 2 del 19-enero-2024

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria